GUATEMALTEC ANTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A. ORGANO OFICIAL

Decano de la Prensa Centroamericana

Teléfono de Redacción: 24-4-17

Director: Periodista Augusto Acuña G. 18 Calle 6-72, Zona 1

Fundado el 2 de Agosto de 1880 Teléfono de Administración: 24-4-18

TOMO CXCVIII

GUATEMALA, JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1974

NUMERO 22

UMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMIA

Concedese a «Colgate-Palmolive Company», la Patente de Invención que se indica.

Concédese a «Colgate-Palmolive Company», la Patente de Invención que se menciona.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Elévase a la categoría de ciudad, la Villa de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz,

Créase el Municipio de Nueva Concepción, del Departamento de Escuintia, dentro del territorio que se indica.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de transporte. — Constitu-ción de sociedad. — Registro de marcas. — Ti-tulos supletorios. — Edictos. — Lieitaciones. — Remates.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Concédese a «Colgate-Palmelive Company», la Patente de Invención que se indica.

Palacio Nacional: Guatemala, 6 de febrero de

El Presidente de la República,

Vistas las diligencias seguidas por el licenciado Roberto Fernández Garín, apoderado de «Colgate-Palmolive Company», sociedad organizada y exis-tente bajo las leyes del Estado de Delaware, do-miciliada en 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unides de América, para que a favor de su poderdante se conceda patente sobre el invento denominado «Preparaciones Grales»;

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación correspondiente se llena-ron todos los requisitos que establece la ley, sin que se presentara oposición alguna como conse-cuencia de las publicaciones respectivas; que los expertos nombrados para el efecto, así como la Oficina de Marcas y Patentes de Invención y el Ministerio Públice, emitieren dictamen favorable a la colicinad la solicitud.

Patentes de Invención,

ACUERDA:

Conceder a «Colgate-Palmolive Company», la pa-Conceder a cColgate Palmolive Company», la patente de invención de mérito por el plazo de 15 años, los que principian a contere a petir de su inscripción en los tipros respectivos de la Olicina de Marcas y Petentes de Invención, limitándola a sus reivindicaciones y dejando a salvo el major derecho de terceros. No se corcede la prioxidad solicitada por haber presentado la decumentación respectiva fuera de tiempo.

Comuniquese.

ARANA O.

El Ministro de Economía. CARLOS MOLINA MENCOS.

354203-21-Febraro

Concédese a "Colgate Palmolive Company", Patente de Invención que se menciona.

Palacio Nacional: Guatemala, 6 de febrero de

El Presidente de la República,

Vistas las diligencias seguidas por el licenciado Roberto Fernández Garín, apoderado de Colgate-Palmolive Comprny, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, do-miciliada en 300 Park Avenue, New York, 10022. Estados Unidos de América, para que a favor de su poderdante se conceda patente sobre el invento denominado "ACONDICIONADOR MICROBICIDA DEL CARPALO". DEL CABELLO";

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación correspondiente se llenaren todos los requisitos que establece la ley, sin que se presentara oposición alguna como consecuencia. de las publicaciones respectivas; que los expertos nombrados para el efecto, así como la Oficina de Marcas y Patentes de Invención y el Ministerio Público, emitieren d'clamen favorable a la solicitud.

POR TANTO,

Con fun amento en las dispos ciones conten das en el Decreto Gubernativo número 2011, Ley de Patentes de Invención,

ACUERDA:

Conceder a "Co'gate Palmelive Company" la patente de invención de mérito por el placo de 15 años, los que principian a contarse a partir de su inscripción en los libros respectivos de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención, limitándo a a sus reivindicaciones y dejando a salvo el mejor derecho de terceros. No se concede la prioridad solicibale, nos debas presentado, eviganços expensas. licita la por haber presentado extemporántamente el documento respectivo.

· Comun'quese.

El Ministro de Economia.

CARLOS MOLINA MENCOS.

354202-21-Feb.

ARANA O.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Elévaso a la categoría de ciudad, la Villa de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz.

Palacio Nacional: Guatemala, 15 de febrero de

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Municica idad de la Villa de San Fedro Carcha, departamenta da Alia Verapaz, se presen-tó rodottamo que se elese a la catego la de ciudad

CONSIDERANDO:

Con furdamento en los disposiciones contenides nel Decreto Gubernativo Número 2011, Ley de l'atrones de l'atr

En uso de les facultades que le conflere el inci-

Elevar a la categoría de ciudad, la Villa de Sen Petro Carcha, Capatamento de Alta Velapar, El prasado actuado su trá sus efectos a los cebo El presente acturdo su ti á cos efectos a los cebo das de su públicación en el Dia lo Oficial, debién-do e transcribir al Registro Electoral, Dirección Cararal de Estadit a e Instituto Geográfico Nacionni, para les efectes legales.

Comuniquese,

ARANA O.

El Weistra de G bernación. ROBERTO HERRITRA IDARGUEN.

réase el Municipio de Nueva Concepción, del Departamento de Escuint a, dentro del territorio que se indica.

Palacio Nacional: Guatemala, 15 de febrero de

El Presidente Constitucional de la República, CONSIDERANDO:

Que los vecinos del parcelamiento conocido como Nueva Concepción, ubicado dentro de la actual jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo Tiquisate. departamento de Escuint'a, iniciaron gestiones ante el Gobierno de la República por intermedio del Ministerio de Gobenación a efecto de crear un nuevo municipio habida cuenta de las razones en que abunda el memorial de fecha 6 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO:

Que seguido el trámite establecido por el Cédigo Municipal, al ser oída la Municipalidad de Pueblo Nuevo T'quisate en sesiones célebradas por el Concejo de fechas 24 de marzo y 28 de abril de 1970 se opuso a la solicitud, pero las razones invocadas fueron desestimadas por el Gobernador Departamental de Escuintia en dictamen de fecha 6 de abril; por el Gerente del Instituto de Fomento Municipal en dictamen de 20 de abril; por resolución del Ministerio de Gebernación de 22 del mismo mes todos del año 1970, y por el dictamen de la Asso-ría Juridica de dicho Ministerio de fecha 20 de ju-nio del mismo año que obtuvo la debida aproba-ción del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que es de conveniencia pública la creación del nuevo municipio en vista de que la Administración Pública tiene la obligación de resolver los problemas que como el presente pueden derivar acciones de violencia y po: ctra parte es conveniente para la mejor administración de los negocies municipales dividir el citado município de Pueblo N evo Tiquisate para mantener el principio de autoridad entre los vecinos dado que según consta en el expediente de hecho los vecinos del pa celamiento de Nueva Concerción no se han sometido a la actual autoridad municipal,

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el ine so 45. del artículo 189 de la Constitución de la República y conforme lo dispuesto en el articulo 80. del Código Municipal,

ACUERDA: .

Artículo 1o.-Se crea el Municipio de Nueva Concopción, del departamento de Escuintla dentro del territorio comprend do asi: al norte, con el municipio de Patulul, departamento de Suchitepéquez, nor medio de una recta que se extiende desde el Rio Madre Vieja, hasta el Río Mapán; al oriente, con les municipies de Patulul, departamento de Suchitepecuz, Santa Lucia Cotzumalguapa y La Geme-ta, deperfamento de Escuintia, Rio Mapán de pomed o y Rio Csyolate, hasta su desemboladura en el Coámo Pacífico; poniente, con el municipio de Ticulata, departamento de Escuintia, Rio Madra Vicinido por medo hasta su desembocadura hista

el Cos no Pacifico; y sur, con el Océano Pacifico.
Articulo 20. El Registro Electral procederá de
cosformidad con la ley de la materia a convecar ones de las autoria

Atlaro 30 —El gobernado: depa tamental de Escribla se enca gará del estricto cump imiento del rean's reus de y todas las auteridades civiles Tribuciones legales para la instauración del nue-

vo municipio.

Ari culo 45. El presente Acuerdo deberá transcubras al Registro Eccoral, a la Gabarnación Departamental de Escuebla, a la Dirección Gre-ral de Estadis con al Instituto Geográfico Nacioral de Estad's ca. la de Fueb'o Nuevo Tiquisate nto Municipal, y entra á en después de su publicación y al Instituto de Forvigas a los feros en el Diario Oficial.

Comuniquese,

ARANA O.

El M nistro de Gobernación, DOBE 200 HERRERA BARGUEN.

hacemos todo lo que está a nuestro alcance para solucionar la situa

knades, there taken, ide to things y for on factor Captones.